

Constancia de secretaria: A Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada actora presenta solicitud de sucesión procesal, como quiera que el demandante falleció.
Pasa a Despacho de la señora Juez hoy 25 de agosto de 2022.

Karen Y. Díez Ríos
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA -RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós

Auto interlocutorio No.0134
Proceso: Prescripción adquisitiva de dominio
- Pertenencia-
Demandante: Ángela Valencia (fallecido)
Demandado: Herederos del Señor Luis Albeiro Ríos Quintero y otros
Radicado: 2021-00019-00

Procede el Despacho en esta oportunidad a decidir sobre la solicitud de Sucesión Procesal que hace la apoderada actora. Conforme a los documentos aportados, el Juzgado, previas las siguientes,

Consideraciones:

Señala el artículo 68 del Código General del Proceso el concepto de **Sucesión procesal**: *Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Así mismo la Corte suprema de justicia en sentencia 37948 del 7 de marzo de 2018 ha dicho:
..." Obviamente quien pretenda actuar en el proceso en una de las condiciones señaladas, deberá acreditar cuando menos que se ha presentado el hecho del fallecimiento de la parte (registro civil de defunción) y de la condición en que comparece, pues el juez no lo puede establecer oficiosamente "

Conforme lo anterior el Juzgado, dará aplicación a lo establecido en la norma en comento; reconociendo a la heredera del demandante, señora María Nancy Ospina Valencia, como sucesora procesal, haciendo los ordenamientos pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado:

Resuelve:

Primero: Reconocer, como sucesora procesal de la señora Ángela Valencia, a la señora María Nancy Ospina Valencia, dentro del presente proceso de Declaración de Pertenencia.

Segundo: RECONOCER de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del Proceso, personería a la abogada Lucy del Socorro Gómez Giraldo para actuar en representación de la señora María Nancy Ospina Valencia.

Notifíquese,
Bianca M. González Bermúdez
Jueza

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c662da647e7473bd3a6cc94a53fb6f9c3bb389b5fff0ebca1f702b3a58465732**

Documento generado en 07/09/2022 08:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>